

En la Ciudad de Vitoria a veinte de Junio de mil ochocientos
 treinta y tres ante mí el Escribano y testigo D. Juan Fr. del So-
 rruia y D. Josef M. de Vitoria sucesores de este vecinda-
 rio preadida, concedida y aceptada la remia y licencia mari-
 tal que prescribe la ley de Toro de que hoy se digeron: Que
 residen en arruandamiento de D. Fran. Javier Lopez de Carrate
 quita de este propio vecindario en concepto de administrador
 de los bienes y rentas pertenecientes en esta M. N. y L. Pro-
 vincia a la Exma. Señora Condesa de Camillas, Marquesa de
 Teran, vecina de la M. N. Villa y Corte de Madrid una ca-
 sa situada en la calle de la puntoreria de esta misma Ciu-
 dad señalada con el numero cincuenta y dos propio de
 D. E. por espacio de nueve años que empezaron a correr y
 contarse el dia ocho de Enero de este año y finalizaran en
 igual dia del que vendrá de mil ochocientos cuarenta y dos
 por renta en cada uno de ellos de mil y setecientos r. de
 vellon en efectivo metálico puestos en poder del citado
 D. Fran. Javier o quien le subeace en la administracion
 realizandose la primera paga para el dia ocho de Enero
 del proximo año
 de mil ochocientos treinta y cuatro y así en lo subeivo
 hasta que se concluya el tiempo convenido durante el
 cual se obligan a ocupar dicha casa y aunque no lo hagan
 a pagar la renta estipulada dejando la al fin con sus



puertas, ventanas y cerraduras segun la han recibido
y a abonar en otro caso los danos y perjuicios que se irroguen
por su culpa bajo regulacion de peritos que se nombren
por las partes y tercero en caso de desavenencia siendo con
diciones cyvicas y terminantes de este instrumento
que el granero situado en esta casa ha de quedar a la
libre disposicion del enunado administrador y que se
recuerdo que sea este arriendo, no otorgandose otro de nue
vo podran deshacer y aprovechar las tejamanas que
se han contruido en la huerta de esta casa siempre
que S.E. no prefiera quedarse con ellas por su justo pre
cio. Hallandose presente el citado Señor D. Juan. Sacer
Lopez de Berroquejita enterado detenidamente del con
tento de esta carta dijo: que la aceptaba en todas sus par
tes; y los tres otorgantes al cumplimiento de ella
obligan a saber: los dos primeros sus bienes y el
ultimo los de su representacion habidos y por haber: se
someten a los jueces competentes: renuncian las leyes
fueros y derechos de su favor con la general enfor
ma y la referida D. Brecha M. la seña y una
de toro y demas que como suada la asisten y fir
man siendo testigos Pedro i Martin, Plante de Ma
be y Lino de Castillo vecinos y residente en esta dha
Ciudad; en cuya fe y la de conocer a los otorgan

tes firme' y p el lino = Xacira Lopez de Perrote
gueta = Juan Fran. de Gorostiza = Josefa M. de Iba
leta = Antuan Juan Aguirre de Morara = int.º del proximo año v.º

Y el infrascripto Escribo de Sello y del numero desta ciudad de
Morara presente fui al otorgamiento de este instrumento, encargo
lo signo y firmo en dos hojas de papel comun

Juan Aguirre de
Morara

1110 de mayo de 1800

Vitoria 20 de Junio de 1833

Arriendo

D. Juan Fran. Co de Gorritiza y su esposa
Vecinos de esta Ciudad.

A

D. Fran. Xavier Lopez de Carrizosa de esta
Ciudad en concepto de Administrador de la Estancia
Sra. Condesa de Camilla.

De

Una casa sita en la Pintoreria señalada con el
N.º 52 por nueve años
y paga 8. de Enero de 1834

Eseno Morara